PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO «SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA INSTITUCIÓN DEL ARARTEKO»

CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente contrato seleccionar una empresa que preste el servicio de traducción de la institución del Ararteko.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR.

2.1.- Tipo de documentos a traducir

Lote 1:

Los documentos que deberán ser objeto de traducción son, entre otros, los siguientes:

- Informe anual al Parlamento Vasco, Informe de la Oficina de la Infancia y la Adolescencia y revista-resumen de ambos.
- Informes extraordinarios y estudios monográficos.
- Textos recopilatorios de los cursos de verano y jornadas análogas del Ararteko dentro de la Colección "Jornadas sobre derechos humanos".
- Resoluciones y recomendaciones de carácter general.
- Documentos generados en el curso de la tramitación ordinaria de expedientes de queja.
- Documentos generados en el curso de actuaciones de naturaleza administrativa en ámbitos como el de contratación, gestión presupuestaria y de contabilidad, gestión de personal, etc.
- Textos divulgativos: notas de prensa y notas de redes sociales.
- Textos para comunicaciones y aplicaciones internas de la institución.
- Contenidos para la página web.

Lote 2:

Los documentos que deberán ser objeto de traducción son, entre otros, los siguientes:

- Documentos elaborados por instituciones y organizaciones europeas e internacionales, así por la propia institución del Ararteko u otras de igual ámbito cuya difusión por distintos medios sea considerada de interés por la Oficina de Asuntos Internacionales y Europeos de la institución.

2.2.- Tipo de traducciones a realizar.

Lote 1:

Traducción ordinaria: por defecto, todos los documentos relacionados en el apartado anterior pertenecen a esta categoría. En el caso de estas traducciones, la empresa adjudicataria deberá garantizar su capacidad de traducir un volumen diario de **5.000 palabras**. No obstante, en los meses en los que se deba proceder a la traducción del Informe anual al Parlamento Vasco, el Informe de la Oficina de la Infancia y la Adolescencia y la revista-resumen de ambos (enero a marzo), así como en aquellos otros meses en los que se decida la traducción de publicaciones de carácter extraordinario, la empresa adjudicataria deberá asegurar una capacidad de traducción de **10.000 palabras**.

Traducción urgente: la traducción del texto solicitado deberá realizarse como máximo en el plazo de **24 horas** contadas a partir del momento en el que se solicita la traducción. Este tipo de textos no superarán los **4 folios de 400 palabras por página**.

Lote 2:

Traducción ordinaria: únicamente, se completa este tipo de traducción para este lote. En el caso de estas traducciones, la empresa adjudicataria deberá garantizar su capacidad de traducir un volumen diario de **5.000 palabras.**

2.3.- Volumen anual estimado de traducciones.

Teniendo en cuenta la facturación anual del actual contrato del servicio de traducción, el volumen anual estimado de traducciones es el siguiente:

Lote 1	1.650.000 palabras/año
Lote 2	60.000 palabras/año

CLÁUSULA TERCERA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

3.1.- Canal para envío y recepción de documentos.

Con carácter general, el intercambio de los documentos a traducir, revisar o corregir, así como de los textos traducidos, se realizará mediante correo electrónico. En el caso de documentos de gran volumen, se acudirá a otros métodos de envío electrónico, especialmente destinados a archivos de elevado tamaño.

3.2.- Formato de los textos.

Los documentos a traducir serán enviados en formato *Word* principalmente. El formato de texto *Word* (Windows 10) es el que se utilizará de manera ordinaria. No obstante, también se podrán utilizar otros formatos tales como *PDF, Excel, Power Point* y *HTLM*, en caso de no ser posible su traslado a *Word*.

3.3.- Advertencias.

En el caso de documentos en los que parte del texto ya esté traducido, los documentos se enviarán, adjuntando los fragmentos correspondientes, destacándolos en un color diferenciado, para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Asimismo, se destacarán en otro color diferenciado los fragmentos que no precisen traducción.

3.4.- Calidad de las traducciones.

Lote 1

La empresa adjudicataria deberá respetar siempre los aspectos lingüísticos, gramaticales, estilísticos, lexicales y terminológicos, establecidos por Euskaltzaindia- Real Academia de la Lengua Vasca para el euskera y por la Real Academia Española para el castellano, asegurando, en todo momento, la calidad de las traducciones.

Lote 2

La empresa adjudicataria deberá utilizar en las traducciones el lenguaje y los términos técnicos y especializados generalmente aceptados en la lengua de destino. A este respecto, deberá orientarse a través de los documentos oficiales y publicaciones de las organizaciones e instituciones pertinentes que empleen dicho lenguaje en la lengua de destino (por ejemplo, para traducciones al castellano, orientarse por documentos y publicaciones oficiales de las Naciones Unidas en lengua castellana que empleen el lenguaje pertinente). Si en el texto en lengua de origen se citan literalmente pasajes de otros documentos o publicaciones de los que exista traducción oficial en la lengua de destino, se tomará la traducción oficial existente. Al igual que las traducciones del lote 1, las traducciones con lengua de destino castellano deberán respetar los aspectos lingüísticos, gramaticales, estilísticos, lexicales y terminológicos, establecidos por la Real Academia Española, salvo que estos no reflejen el uso especializado generalmente aceptado de los términos técnicos.

Lotes 1 y 2

La elaboración de citas y referencias bibliográficas estarán sujetas a normas específicas adoptadas por el Ararteko. Dichas normas, que serán entregadas a la empresa adjudicataria de los trabajos de traducción, deberán observarse en la traducción de los textos.

Los textos traducidos deberán incluir los enlaces (URL) que contengan los documentos o textos originales (se pueden consultar, a modo de ejemplo, los textos traducidos del informe anual que figuran en la página web de la institución).

La urgencia nunca podrá ser razón para justificar la mala calidad de una traducción.

Los trabajos no deberán presentar errores mecanográficos, tipográficos, lingüísticos o estilísticos ni de formato.

Así mismo, las traducciones deberán ser comprensibles sin dar la impresión de ser textos traducidos y deberán ajustarse, con total fidelidad, al contenido y al tono de los textos originales.

Las traducciones asumidas por la empresa adjudicataria deberán ser revisadas antes de su envío al Ararteko.

3.5.- Plazos de entrega.

Las traducciones de urgencia deberán ser realizadas en el plazo máximo de 24 horas.

Por lo que se refiere a las traducciones ordinarias, los plazos de entrega se acordarán con la persona responsable de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el volumen de traducción que haya sido garantizado por la empresa adjudicataria de cada lote, una vez asegurados los volúmenes mínimos igualmente previstos en el punto 2.2. de este pliego.

CLÁUSULA CUARTA.- PERSONAL DESTINADO AL SERVICIO.

La empresa adjudicataria de cada lote deberá poner a disposición del servicio a cuantos/as traductores/as sean necesarios para su cumplimiento. Asimismo, la empresa adjudicataria de cada lote deberá nombrar a una revisora-correctora que será responsable de las traducciones entregadas y realizará también las labores de coordinación e intermediación con la institución.

CLÁUSULA QUINTA.- ABONO DE LOS SERVICIOS.

El número de palabras a abonar será el correspondiente al original de cada documento entregado para la traducción. El pago se hará efectivo, previa conformidad del trabajo realizado por la persona responsable del contrato.

No se facturarán los textos o partes de texto que supongan mera copia de traducciones anteriormente realizadas o de modelos entregados por la institución del Ararteko.

CLÁUSULA SEXTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Control de calidad.

La institución del Ararteko se reserva el derecho a requerir a la adjudicataria, sin coste adicional alguno, la corrección o rectificación de cualquier traducción que no cumpla, a su entender, con los requisitos mínimos de calidad exigibles.

6.2.-Identificación y selección de traductores.

La institución del Ararteko podrá solicitar a la empresa adjudicataria que le facilite la identidad del personal traductor que hayan participado en cada traducción. Ocasionalmente, podrá exigir la intervención en las tareas encomendadas de determinado personal traductor, atendiendo a su experiencia y a las particularidades del texto a traducir.